

Sesión N° 719
 Celebrada el 5 de Marzo de 1941.

Presidió el señor Oyarzun, asistieron los señores directores señores Manno, Doms, Edwards, Flus, Yaguindo, Valenzuela y Searle, el Vice-presidente señor Schmidt, el gerente señor Meyerholz y el secretario señor Davis. Excusó su asistencia el señor señor Müller.

El señor Presidente dió cuenta que las sesiones que debieron celebrarse los días 5, 19 y 26 de Febrero no tuvieron lugar por falta de número.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se pusieron a disposición de los señores directores las minutas de operaciones celebradas por el Banco desde el 29 de Enero hasta el 4 de Marzo. El resumen de esta última minuta es el siguiente:

Desembolsos al Público

\$ 6.926.494.24

Letras con la Caja de Crédito Minero Ley 6237

201.410.00

Desembolsos Ley 6421 (Junta de Explotación Agrícola)

194.444.46

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial

1.850.454.13

Redescuentos a Bancos Acionistas

66.336.771.37

Redesamientos

Prestamos al Instituto de Credit Industrial, Ley 5785	\$ 2.000.000.00
Prestamos a la Caja de Credit Agrario, Ley 6234	1.114.050.00
Prestamos Leyes 3896-5064 (Warrants)	960.000.00
Prestamos Ley 6421 (Junta de Explotacion Agricola)	5.494.707.94

Se da cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenian pendientes al 4 de Marzo de 1941, los saldos de re-desamientos que se indican a continuacion:

Banco de Chile	\$ 142.442.876.62
Banco Español-Chile	42.026.164.17
Banco Italiano	18.534.507.40
Banco de Credit e Inversiones	1.194.497.30
Banco de Com. y Comercio	1.523.834.55
Banco de Calca	1.010.625.00
Banco Merced 2º	6.416.503.40
Banco Germanico de Com. del C.	4.691.561.29
	\$ 317.850.872.73

Casas de Redesamiento

Redesamientos al Publico	6%
Redesamientos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5821)	5%
Redesamientos al Instituto de Credit Industrial	5%
Redesamientos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con valores fijos (Ley 5069)	4 1/2%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5821)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Provision de Compras Particulares (Ley 182)	4 1/2%
Redesamientos de letras a cooperativas Agrícolas (Ley 41531)	4 1/2%
Redesamientos de letras a no más de 90 dias, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Credit Agrario	4%
Operaciones con la Caja de Credit Agrario (Ley 6234)	4%
Redesamientos de letras a no más de 90 dias en que intervenga la Caja de Credit Agrario.	4%
Operaciones con la Industria Textil (Leyes 5785, 5304, 5350), cuyos plazos no excedan de 90 dias.	3%
Operaciones con la Caja de Credit Agrario (Ley 6234)	3%
Redesamientos a Bancos Accionistas y a la Caja de Credit Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses firmemente garantidas con productos agricolas o ganados, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Credit Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Explotacion Agricola (Ley 6421)	3%
Operaciones con la Caja de Colonizacion Agricola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	3%
Creditos a la Caja Autonoma de Alimentacion (Ley 6157)	2%

Visaciones Ley N° 5785

El señor Secretario da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco de acuerdo con la Ley 5785, alcanzaban a \$32.550.000.- al 1º de Marzo de 1941.

Comité Ejecutivo

Se designa a los señores señores Barros, Müller y Valenzuela, miembros del Comité Ejecutivo durante el presente mes de Marzo.

Las sesiones tendran lugar los dias Miercoles de cada semana a las 3 P.M.

Ley 6824: Introduccion y modificaciones a la Ley 5785 y suspende disposiciones de la Ley Organica del Banco.

Se da cuenta que en el Diario Oficial de 15 de Febrero ppdo, aparecio publicada la Ley N° 6824 cuyo art. 1º sustituye el art. 1º de la Ley N° 5785 y cuyo art. 2º suspende la aplicacion de diversas disposiciones de la Ley Organica del Banco Central de Chile. El articulo primero de la Ley N° 6824 que reemplaza el actual art. 1º de la Ley 5785, contiene autorizaciones para que el Banco Central emuda creditos a la Caja de Credit Agrario, al Instituto de Credit Industrial, a la Caja de Colonizacion Agricola y

a la Expansión de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Respecto de la Caja de Crédito Agrario se eleva el margen actual a \$20.000.000.- Asimismo, se eleva el margen del Instituto de Crédito Industrial a \$50.000.000.- Las demás autorizaciones se fijan estacionarias.

El inciso final de este artículo 1º reduce de \$100.000.000.- a \$20.000.000.- los créditos que el Banco Central puede conceder a la Caja de Crédito Agrario para un Departamento de Cooperativas para pequeños agricultores, de acuerdo con la Ley 6387.

El art. 2º de la Ley 6824 suspende la aplicación de los arts. 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, mientras rige el precepto contenido en el art 8º de la Ley 5707.

A virtud de esta disposición, el Banco Central no tiene obligación de mantener reserva de oro respecto de sus billetes y depósitos.

Oficina de Punta Arenas

Ampliación de los edificios.- El señor Guente expone que habiéndose con el acuerdo de la Oficina del Banco en Punta Arenas la conveniencia de construir en el interior del sitio de propiedad de la Institución, un edificio de dos pisos para dar habitación a empleados, que tienen hoy día considerable dificultad para arrendar casas o departamentos en esa ciudad.

El Directorio facultó a la Mesa para construir ese edificio en la forma propuesta por el señor Guente y para invertir las cantidades que estime convenientes en esa obra.

Cías. Productoras de Cobre

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 5707, modificada por el artículo 17 de la Ley 5785.- Cías. Andes Copper Mining Company, Braden Copper Company, Chile Exploration Company y Fuente de Hierro de Valtabuna.- Se dió lectura a una nota de 25 de febrero en la que el señor Ministro de Hacienda comunica al Banco la forma en que S. E. el Presidente de la República ha resuelto fijar las cuotas de sus exportaciones que la Societé des Mines de Valtabuna debe vender durante el tercer y el cuarto trimestre de 1938 y que la Andes Copper Mining Co., la Braden Copper Co., la Chile Exploration Co. y la Fuente de Hierro de Valtabuna deben vender durante los cuartos trimestres de 1939, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 5707, modificada por el artículo 17 de la Ley 5785.

El Directorio, al tomar nota del oficio mencionado y de sus antecedentes, resolvió comunicar al señor Ministro de Hacienda que no tiene inconveniente para que se fijen a esas Cías Productoras de Cobre las cuotas detalladas en esa comunicación respecto de los trimestres indicados en ella, en atención a que sólo el Supremo Gobierno cuenta con los antecedentes suficientes para hacerlo.

Cías. Productoras de Cobre y Hierro

Cobre producción.- Se dió cuenta que por providencia n.º 640 de fecha 26 de febrero pasado, el señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda solicitó del Directorio del Banco un pronunciamiento acerca del monto de producción del cobre para la Braden Copper Co. durante los cuartos trimestres de 1940, a fin de fijar las cuotas de sus exportaciones que dicha Cía. debe entregar durante ese período para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 5707, modificada por el art 17 de la Ley 5785. Con este objeto se pone en conocimiento del Directorio por dicha providencia el informe n.º 1734 presentado al señor Ministro de Hacienda con fecha 24 de febrero por el Inspector de la Sección Rentas.

El Directorio impune de esta comunicación resolvió manifestar al señor Ministro de Hacienda que, por su parte, no tiene inconveniente que se fijen esas cuotas de producción para esta Cía. durante el período referido, en atención a que sólo el Supremo Gobierno cuenta con los antecedentes suficientes para aprobarlos frente a las obligaciones impuestas a esta Cía. por las disposiciones legales citadas.

Billetes del Banco

Impresión de \$200.000.000.- en billetes del tipo de \$100.- El Directorio del Banco resolvió ordenar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valnadas, la impresión de \$200.000.000.- en billetes del tipo de \$100.- divididos en series: A-6, B-6, C-6, D-6, E-6, H-6, K-6 y M-6, números 62501 al 125.000.- en cada una de estas series; series A-7, B-7, C-7, D-7, E-7, H-7 y M-7, números 1 al 125.000.- en cada una de estas series y series B-8, C-8, D-8, E-8, H-8 y M-8, números 1 al 62500.- en cada una de estas series.

Los billetes tendrán la fecha de este acuerdo.

Escuela Hogar San Martín

Coogación.- Se dió lectura a una nota dirigida al señor Guente del Banco por el señor Carlos Guffino Prado, Director

de la Escuela Hogar San Martín en la que solicita una erogación del Banco para cubrir el mantenimiento de esta Institución.

Se resolvió dependiente un acuerdo sobre este asunto hasta obtener mayores informes acerca del funcionamiento de esta Institución y de las fuentes de recursos de que dispone.

Ministerio de Hacienda

Préstamos acordados por el Banco de Importación y de Exportación por la suma de \$15.000.000.- El señor Edwards expuso que por publicaciones aparecidas en la prensa, se había impuesto de que el Gobierno había resuelto aceptar en definitiva el ofrecimiento hecho al Banco Central por el Banco de Importación y Exportación de Washington de un crédito de \$15.000.000.- y solicitó del señor Guente los pormenores relacionados con esta operación desde que fue tratada y aceptada por el Consejo.

El señor Guente expuso que el Banco de Importación y de Exportación había modificado algunas de las condiciones fijadas primitivamente para este préstamo reduciendo el interés del 4% al 3,6%, permitiendo la emisión de él hasta el 31 de Diciembre de este año y autorizando para emplearlo no sólo en el pago de deudas a exportadores norteamericanos, sino también para traer nuevos productos y mercancías a Chile.

Expuso el señor Guente que aún no se habían iniciado las operaciones relacionadas con el otorgamiento efectivo de este préstamo.

El señor Edwards expuso que debía insistir en la idea expuesta en sesiones anteriores, en el sentido que se adoptaran por el Banco Central las seguridades convenientes para que en ningún caso esta operación pudiera significar una pérdida a la Institución.

El señor Guente dijo que a este respecto tenía el propósito de convenir en la baja de la garantía los compromisos necesarios para que se dieran al Banco las seguridades suficientes a fin de ponerlo a cubierto de cualquier pérdida.

Instituto de Fomento

Museo Industrial de Caracas

El señor Guente dio cuenta de que el Comité de Directores en sesión celebrada el 19 de Febrero de 1941, resolvió no acceder al préstamo por \$1.500.000.- solicitado por esta Institución de acuerdo con la Ley 6234 y del cual se impuso el Directorio en su sesión de 29 de Enero.

Señor Guente General

El Consejo acordó ratificar los acuerdos a este respecto por el Comité. Período legal. - El señor Guente dio cuenta de que el Ayuntamiento de Santiago, haciendo uso de su período legal y que durante su ausencia lo reemplazarán el Sub-Guente señor Mackpe.

Se levantó la sesión.

Enj. Martín
Guillermo Edward Roth
R. de la Cruz
Juan Manuel
Guillermo Edward Roth
R. de la Cruz